



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 111-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 22 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 872-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 065-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 376-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 26903-2021 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*; asimismo, según el numeral 3.2 del artículo 3, la Beca Posgrado financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las*

etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento dispone que *“El financiamiento total o parcial de los estudios, materia de las becas y créditos, y sus conceptos se fijan y definen en las Bases de cada concurso”;*

Que, el artículo 16 del Reglamento, señala que *“La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC.”;*

Que, según el artículo 17 del Reglamento, *“La Beca Posgrado tiene como objetivo la formación de talento humano altamente calificado, así como el fomento de la investigación científica e innovación tecnológica, con el objeto de responder a las necesidades de desarrollo del país.”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”;*

Que, según el artículo 6 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, *“Las bases de los concursos determinan los conceptos a financiar según cada modalidad de beca, dichos conceptos son clasificados, definidos y detallados conforme a lo señalado en el presente capítulo.”;*

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 265-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, N° 129-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 909-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 172-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 082-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 046-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobaron las Bases del Concurso de la Beca Presidente de la República (actualmente denominada Beca Generación del Bicentenario) – Convocatoria 2014 – III, Convocatoria 2017, Convocatoria 2017-II, Convocatoria 2018, Convocatoria 2019 y

Convocatoria 2020, respectivamente. Asimismo, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobaron las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Gestión de Becas señala que por medio del Informe N° 1101-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional (OCONCI) ha manifestado que: *“mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC; del 27 de abril de 2021, se aprobó el documento técnico normativo denominado “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” y su fe de erratas, derogándose su versión anterior aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC. (...) 46 becarios de la Beca Generación del Bicentenario de la convocatoria 2020, señalan, entre otros, que con la aprobación de la Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” ya no resultaría de aplicación el artículo 7.3.7 de la RDE N°188- 2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el cual regulaba que los becarios podían viajar a sus países de destino quince (15) días antes del inicio de sus estudios, y que igualmente podían regresar dentro de los quince (15) días posteriores a su término de clases; todo lo cual se encontraba completamente subvencionado por el PRONABEC, con la única condición de que el becario se encontrara en el país de destino”*. Igualmente, la Oficina de Gestión de Becas resalta que la OCONCI ha indicado que durante todas las convocatorias de Beca Generación del Bicentenario (antes denominada Beca Presidente de la República) se ha otorgado el beneficio de los 15 días antes del inicio de estudios y 15 días posteriores al término de los estudios; sin embargo, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC se derogaron las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC que justamente facultaba el beneficio de los 15 días antes del inicio y posterior a la culminación de los estudios;

Que, del mismo modo, la Oficina de Gestión de Becas señala que si bien se ha derogado la norma bajo la cual se permitía financiar los 15 días antes del inicio de clases y 15 días posteriores al finalizar los estudios, es evidente la necesidad de que el Pronabec continúe brindando dicho beneficio a todos los becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes denominada Beca Presidente de la República); toda vez que, la beca posgrado implica que los becarios se trasladen a realizar sus estudios en otros países y se expongan a una diversidad de costumbres, culturas y realidades muy distintas a las de nuestro país. Es por ello importante que los beneficiarios de la beca, puedan percibir esa realidad antes de iniciar sus estudios y sobre todo tengan el tiempo necesario para ubicar un lugar para residir y adaptarse a la ciudad donde llevarán a cabo sus estudios. De igual manera, es importante subvencionar los 15 días posteriores al culminar su periodo de estudios, pues permite a los becarios culminar los trámites administrativos propios del cierre del periodo de estudios o en aspectos académicos;

Que, asimismo, la Oficina de Gestión de Becas informa que, de acuerdo a la información proporcionada por la OCONCI, a la fecha, existen 284 becarios de la Beca Generación del Bicentenario, correspondientes a las convocatorias 2014-03, 2017, 2017-2, 2018, 2019 y 2020, que se encuentran estudiando en el extranjero y en sus respectivas Bases no se ha contemplado el pago de los 15 días antes del inicio de estudios y 15 días posteriores al término de estudios. Específicamente, señalan que solo 34 becarios de la convocatoria 2020 requieren (a la fecha) de los beneficios del

costo de instalación por tener la condición de “*pendiente de inicio de clases*”; mientras que, un (1) becario de la convocatoria 2014-3, tres (3) becarios de la convocatoria 2017, veinte (20) becarios de la convocatoria 2017-2, veinticuatro (24) becarios de la convocatoria 2018, ochenta y seis (86) becarios de la convocatoria 2019 y ciento cincuenta (150) becarios de la convocatoria 2020 requieren subvención para los 15 días posteriores a la culminación de los estudios;

Que, por otro lado, la precitada oficina informa que, según lo expuesto en el Informe N° 0390-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, en relación al presupuesto proyectado para el presente año fiscal, se viene gestionando los recursos necesarios a fin de que se abone en forma oportuna las subvenciones requeridas, de modo que los becarios cuenten con la debida asistencia para su manutención en los países donde realizan sus estudios de posgrado, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. En ese sentido, manifiestan que se cuenta con los recursos necesarios para atender las subvenciones correspondientes de los 134 becarios en el presente año a fin de cubrir las subvenciones regulares (junio a diciembre) y el abono de los 15 días antes el inicio de estudios y 15 días posteriores al término de estudios, según sea el caso, de acuerdo con el seguimiento que realiza la OCONCI;

Que, asimismo, la precitada oficina precisa que el Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, cuyas Bases fueron aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 22 de abril de 2021, actualmente se encuentra en proceso;

Que, por lo expuesto, advierten que en la medida que a la fecha ni las Bases de las convocatorias 2014-III, 2017, 2017-II, 2018, 2019, 2020 y 2021, ni en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero vigentes se contempla el financiamiento de los 15 días antes del inicio de clases y los 15 días posteriores a la culminación de los estudios se ha generado la necesidad de regular este aspecto para los becarios que estarían próximos a iniciar y/o culminar sus estudios. Por ello, tomando en cuenta que, según el Reglamento y las precitadas normas de subvenciones, en las Bases de cada concurso se establecen los beneficios de los becarios, la Oficina de Gestión de Becas propone que en las Bases de la Beca Generación del Bicentenario correspondiente a las convocatorias 2014-III, 2017, 2017-II, 2018 y 2019 se reconozca en favor de los becarios la subvención por los 15 días posteriores a la culminación de sus estudios; en el caso de la convocatoria 2020, propone establecer la subvención por los 15 días antes del inicio de clases, dado que a la fecha existen 34 becarios pendientes de iniciar las mismas, así como de los 15 días posteriores a la culminación de sus estudios; y, en el caso de la convocatoria 2021, propone establecer la subvención por los 15 días antes del inicio de clases y los 15 días posteriores a la culminación de sus estudios, en concordancia con el sustento de las modificatorias antes mencionadas y dado que actualmente los becarios de dicha convocatoria se encuentran recién en concurso. Además, en el caso de las convocatorias 2020 y 2021, advierte que las Bases correspondientes a dichas convocatorias actualmente establecen expresamente que no se contemplan los gastos de instalación; por lo que, propone que se modifiquen los numerales 8.2 de los artículos 8 de la referidas Bases a efectos de guardar coherencia con la propuesta normativa antes expuesta;

Que, de otro lado, la Oficina de Gestión de Becas señala que, de la revisión de las Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, ha identificado que el ítem “DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA” del Anexo 01: Ficha de Postulación contiene un error material en el extremo referido a la base

normativa citada, toda vez que se ha consignado el artículo 81 de la Ley Universitaria en lugar del artículo 80 de la mencionada ley. En ese sentido, propone que se rectifique el error material en mención;

Que, mediante el Informe N° 065-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, la Oficina de Planificación Presupuesto, a través de su Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, señala que la finalidad de las bases guarda relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial 2: *Garantizar una oferta de educación superior y técnico productiva que cumpla con condiciones básicas de calidad*, del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2024 del Sector Educación. Asimismo, a nivel institucional, precisa que se alinea estratégicamente con la Misión Institucional la cual es *“Ejercer el rol rector en las políticas nacionales en materia de educación, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado, y en coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizadas; con el fin de brindar servicios de calidad, pertinentes e inclusivos para el desarrollo integral de las personas a lo largo de la vida”*, así como al Objetivo Estratégico Institucional 2 - *“Fortalecer el acceso a una formación de calidad con equidad en los estudiantes de la educación técnico-productiva y superior (tecnológica, artística y universitaria)”*; y a su Acción Estratégica Institucional 2.9 - *“Programa de becas y crédito educativo efectivo para el acceso a educación técnico-productiva y superior de calidad de jóvenes con alto rendimiento académico y de bajos o insuficientes recursos económicos”* del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Ministerio de Educación. Agrega también que, a nivel ejecutor del PRONABEC, las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, se articulan al Objetivo Estratégico Institucional 1 *“Mejorar el diseño de becas y créditos educativos”*, a su Objetivo Específico 1.2 *“Rediseñar los modelos de atención para garantizar el acceso, permanencia y culminación de la educación superior”*, y a su Acción Estratégica 1.2.1 *“Diseño actual fortalecido de las becas, asegurando la calidad de IES y retornos positivos”*, del Plan de Gestión Institucional 2019-2021 del PRONABEC. En ese sentido, en el marco de sus funciones, emite opinión técnica favorable en materia de Marco Estratégico y análisis de la articulación estratégica de la propuesta de modificación de Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario. Asimismo, a través de su Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, precisa que, del análisis realizado a la solicitud de la Oficina de Gestión de Becas, encuentra que el contenido se alinea a la Ley N° 29837 y su Reglamento, el Manual de Operaciones y el Expediente Marco de Becas y Crédito Educativo del PRONABEC en materia de la modernización y funcionamiento del programa, por consiguiente, otorga opinión favorable en materia de instrumentos de gestión administrativa. De igual modo, su Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto señala que tomando en cuenta que mediante el Informe N° 1101-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional indica que para financiar los 15 días antes del inicio de estudios y 15 días posteriores al término de estudios de 134 becarios es necesario un monto de S/. 336,312.77 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE CON 77/100 SOLES) para el año fiscal 2021; y, que la Oficina de Gestión de Becas, mediante el Informe N° 390-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, realizó una proyección de gasto a diciembre de las subvenciones para financiar los 15 días antes del inicio de estudios y 15 días posteriores al término de estudios, se precisa que de esta proyección, resultó que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir con lo solicitado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional para el año fiscal 2021. Por lo tanto, la precitada unidad otorga opinión favorable a la modificación de Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario formulada por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante el Memorándum N° 376-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que ha verificado que la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas para la modificación de las Bases de los Concursos de la Beca Generación del Bicentenario correspondiente a las convocatorias 2014-III, 2017, 2017-II, 2018, 2019, 2020 y 2021 para que se incorpore la subvención desde 15 días antes del inicio de clases y 15 días posteriores a la culminación de sus estudios, según corresponda, no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento, siendo acorde con el ordenamiento jurídico. De igual forma, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular la propuesta de modificación de las referidas Bases, la misma que cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por lo que otorga la viabilidad legal, correspondiendo emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el error advertido en el ítem “DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA” del Anexo 01: Ficha de Postulación de las Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021 no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión o el análisis expuesto en las referidas Bases; por lo que, constituye un error material por lo que en aplicación supletoria del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, debe emitirse el acto resolutivo que disponga su rectificación de oficio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material contenido en el ítem “DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA” del Anexo 01: Ficha de Postulación de las Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el numeral 8.2 del artículo 8 de las Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario (antes denominada Beca Presidente de la República) - Convocatoria 2020, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Modificar el numeral 8.2 del artículo 8 de las Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2021, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Incorporar el inciso 9 al numeral 8.1 del artículo 8 de las Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario (antes denominada Beca Presidente de la República) - Convocatoria 2014 – III, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC y sus modificatorias, conforme al Anexo N° 04 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Incorporar el literal h) al numeral 11.1 del artículo 11 de las Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario (antes denominada Beca Presidente de la República) - Convocatoria 2017, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 129-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, conforme al Anexo N° 05 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6.- Incorporar el literal h) al numeral 9.1 del artículo 9 de las Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario (antes denominada Beca Presidente de la República) - Convocatoria 2017-II, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 909-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, conforme al Anexo N° 06 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7.- Incorporar el literal j) al numeral 9.1 del artículo 9 de las Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario (antes denominada Beca Presidente de la República) - Convocatoria 2018, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 172-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, conforme al Anexo N° 07 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8.- Incorporar el literal h) al numeral 8.1 del artículo 8 de las Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario (antes denominada Beca Presidente de la República) - Convocatoria 2019, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 082-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo N° 08 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 9.- Incorporar el literal h) al numeral 8.1 del artículo 8 de las Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario (antes denominada Beca Presidente de la República) - Convocatoria 2020, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, conforme al Anexo N° 09 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 10.- Incorporar el literal l) al numeral 8.1 del artículo 8 de las Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2021, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, conforme al Anexo N° 10 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 11.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de

Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 12.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

JORGE MESINAS MONTERO

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01
RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL ÍTEM
“DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA” DEL ANEXO 01: FICHA DE POSTULACIÓN
DE LAS BASES DEL CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL
BICENTENARIO – CONVOCATORIA 2021, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN
DIRECTORAL EJECUTIVA N° 074-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y
MODIFICATORIAS

DICE:

ANEXO 01: FICHA DE POSTULACIÓN
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2021

(...)

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA	
(...)	(...)
(...)	Es obligatorio acreditar al menos una de las cuatro condiciones
Buen perfil profesional y/o de investigación: Experiencia mínima de un período académico como Docente Universitario (conforme al artículo 81 de la Ley Universitaria) o en Instituto de Educación Superior, en los últimos 05 años	
(...)	
(...)	(...)

(...).

DEBE DECIR:

ANEXO 01: FICHA DE POSTULACIÓN
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2021

(...)

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA	
(...)	(...)
(...)	Es obligatorio acreditar al menos una de las cuatro condiciones
Buen perfil profesional y/o de investigación: Experiencia mínima de un período académico como Docente Universitario (conforme al artículo 80 de la Ley Universitaria) o en Instituto de Educación Superior, en los últimos 05 años	
(...)	
(...)	(...)

(...).

ANEXO N° 02
MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 8.2 DEL ARTÍCULO 8 DE LAS BASES DEL
CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO (ANTES
DENOMINADA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA) - CONVOCATORIA 2020,
APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 046-
2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y SUS MODIFICATORIAS

“(…)

Artículo 8.- BENEFICIOS

(…)

8.2. ***No se contemplan gastos personales***, para dependientes o cargas familiares previas ni sobrevivientes.

(…)”.

ANEXO N° 03
MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 8.2 DEL ARTÍCULO 8 DE LAS BASES DEL
CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA
2021, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 074-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y MODIFICATORIAS, CONFORME AL
ANEXO N° 03 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE
RESOLUCIÓN

“(…)

Artículo 8.- BENEFICIOS

(…)

8.2. ***No se contemplan gastos personales***, para dependientes o cargas familiares previas ni sobrevivientes.

(…)”.

ANEXO N° 04
INCORPORACIÓN DEL INCISO 9) AL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LAS
BASES DEL CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
(ANTES DENOMINADA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA) -
CONVOCATORIA 2014 – III, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN
DIRECTORAL EJECUTIVA N° 265-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC Y SUS
MODIFICATORIAS

“(…)

Artículo 8.- BENEFICIOS

8.1 Los beneficios que otorga la Beca son:

(…)

9. Subvención de los 15 días posteriores a la culminación de sus estudios según el plan curricular o plan de estudios. Los días subvencionables son condicionados a la presencia del becario en el país de destino.

(…)”.

ANEXO N° 05
INCORPORACIÓN DEL LITERAL H) AL NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 DE
LAS BASES DEL CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
(ANTES DENOMINADA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA) -
CONVOCATORIA 2017, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL
EJECUTIVA N° 129-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y SUS MODIFICATORIAS

“(…)

Artículo 11.- BENEFICIOS

11.1 Los beneficios que otorga la beca son:

(…)

(h) Subvención de los 15 días posteriores a la culminación de sus estudios según el plan curricular o plan de estudios. Los días subvencionables son condicionados a la presencia del becario en el país de destino.

(…)”.

ANEXO N° 06
INCORPORACIÓN DEL LITERAL H) AL NUMERAL 9.1 DEL ARTÍCULO 9 DE LAS
BASES DEL CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
(ANTES DENOMINADA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA) -
CONVOCATORIA 2017-II, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN
DIRECTORAL EJECUTIVA N° 909-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y SUS
MODIFICATORIAS

“(…)

Artículo 9.- BENEFICIOS DE LA BECA

9.1 Los beneficios que otorga la beca son:

(…)

h. Subvención de los 15 días posteriores a la culminación de sus estudios según el plan curricular o plan de estudios. Los días subvencionables son condicionados a la presencia del becario en el país de destino.

(…)”.

ANEXO N° 07
INCORPORACIÓN DEL LITERAL J) AL NUMERAL 9.1 DEL ARTÍCULO 9 DE LAS
BASES DEL CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
(ANTES DENOMINADA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA) -
CONVOCATORIA 2018, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL
EJECUTIVA N° 172-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y SU MODIFICATORIA

“(…)

Artículo 9.- BENEFICIOS DE LA BECA

9.1 Los beneficios que otorga la beca son:

(…)

j. Subvención de los 15 días posteriores a la culminación de sus estudios según el plan curricular o plan de estudios. Los días subvencionables son condicionados a la presencia del becario en el país de destino.

(…)”.

ANEXO N° 08
INCORPORACIÓN DEL LITERAL H) AL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LAS
BASES DEL CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
(ANTES DENOMINADA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA) -
CONVOCATORIA 2019, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL
EJECUTIVA N° 082-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC

“(…)

Artículo 8.- BENEFICIOS

8.1 Los beneficios que otorga la beca son:

(…)

h. Subvención de los 15 días posteriores a la culminación de sus estudios según el plan curricular o plan de estudios. Los días subvencionables son condicionados a la presencia del becario en el país de destino.

(…)”.

ANEXO N° 09
INCORPORACIÓN DEL LITERAL H) AL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LAS
BASES DEL CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
(ANTES DENOMINADA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA) -
CONVOCATORIA 2020, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL
EJECUTIVA N° 046-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y SUS MODIFICATORIAS

“(…)

Artículo 8.- BENEFICIOS

8.1 Los beneficios que otorga la beca son:

(…)

h. Subvención desde 15 días antes del inicio de clases y 15 días posteriores a la culminación de sus estudios según el plan curricular o plan de estudios. Los días subvencionables son condicionados a la presencia del becario en el país de destino.

(…)”.

ANEXO N° 10
INCORPORACIÓN DEL LITERAL L) AL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LAS
BASES DEL CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO -
CONVOCATORIA 2021, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL
EJECUTIVA N° 074-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y MODIFICATORIAS

“(…)

Artículo 8.- BENEFICIOS

8.1 Los beneficios que otorga la beca comprenden el financiamiento para subvencionar los siguientes conceptos:

(…)

I. Subvención desde 15 días antes del inicio de clases y 15 días posteriores a la culminación de sus estudios según el plan curricular o plan de estudios. Los días subvencionables son condicionados a la presencia del becario en el país de destino.

(…)”.